

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).-

**DIVISORIO DE ARMANDO CARDOZO CHACÓN contra MARIA
YOLANDA SERRA DURAN.**

Radicado: 110013103 009 2019 00279 00.

Entrada: 16/05/2023 (Carpeta Recursos).

Se *NIEGA* la solicitud de adición del auto del auto de abril del 2023, por el cual se resuelve un recurso de reposición contra el auto por medio del cual se señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, presentada por el apoderado judicial de la opositora en este asunto, toda vez que en la decisión comentada se decidieron todos los puntos centrales de la controversia planteada sometida a consideración de esta Instancia.

Téngase en cuenta que en la diligencia de secuestro se resolvió la reposición y se concedió el recurso de apelación hoy en trámite, propuestos por el tercero opositor, por manera que, estas decisiones que se echan de menos ya se profirieron, siendo entonces esta solicitud improcedente y dilatoria de la actuación que se cursa.

Requírase al apoderado judicial de la opositora para que se abstenga de proponer solicitudes abiertamente improcedentes, que, conllevan a la dilación del juicio, so pena de proceder conforme lo prevén los arts. 78 y 79 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

(Cuatro providencias)

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac017bd50c16fd3b980860105a7c70be6dfdf5c073103e01fdb0c014f4c32c4**

Documento generado en 26/01/2024 07:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>